

## SECCION QUINTA

*El siguiente anuncio anula y sustituye al publicado con el número 10.254 (página 4 del BOPZ núm. 218, de fecha 21 de septiembre de 2012), por contener errores aquel:*

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Area de Alcaldía

#### Policía Local

Núm. 10.477

**ANUNCIO sobre comunicación de requerimientos por abandono de vehículos en la vía pública.**

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Los vehículos relacionados, cuyos titulares también se expresan, han sido observados por la Policía Local estacionados por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios y/o falta de las placas de matriculación.

Por lo tanto, se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ retiren el vehículo del lugar en que se encuentra. De no producirse dicha retirada, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 3 b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Si la retirada de los vehículos se efectúa por los Servicios Municipales de Grúas, devengarán las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 21 de este Excmo. Ayuntamiento.

Si los interesados desean renunciar a los vehículos, deberán personarse en el Depósito Municipal de Vehículos (carretera de Castellón, sin número; teléfonos 976 421 889 y 976 461 350) aportando DNI y documentación del automóvil, tramitándose por este Ayuntamiento la baja del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico y en el impuesto municipal de vehículos, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2012. — El secretario general.

#### ANEXO

#### Relación que se cita

Expte.	Matrícula	Titular	Lugar de estacionamiento
17197	3977BGW	EUGENIO GUIXA FRUTOS	LAGOS DE ALBA
17209	7626BJK	GONZALEZ ALVAREZ, PALOMA	GARCILASO DE LA VEGA
17222	9272FGG	BAENA PEREZ JUAN	PEDRO CUBERO
17224	AL780AN		"F" POLIGONO MALPICA
17206	B1038PY	COELLO RAMIREZ JAIME DAVID	FRANCISCO TOMAS Y
17212	B2090PX	OJIO, ELENA	MELILLA
17204	NA8901AB	MASHIDO OGBEBOR TREVOR	JULIAN RIBERA
17195	Z4402AV	GONZALEZ JARABA LUIS VICENTE	LAGOS DE ALBA
17196	Z5005AG	LISO BANDRES ANA MARIA	LAGOS DE ALBA
17203	Z8721AU	GARUZ GRACIA JOSE ANTONIO	LAGOS DE ALBA
17220	Z9384BL	CASALE ARREGUI JUAN PABLO	JOHANN PACHELBEL
17205	Z9689BG	MENES CASADO CARLOS	SAN JUAN DE LA PEÑA

### Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

#### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.314

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Arturo Hernández Gabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 17 de julio de 2012 y en expediente 1.256.496/2011, resolvió:

Primero. — Requerir a Arturo Hernández Gabarre para que en el plazo de un mes a partir de la recepción de este acuerdo proceda a demolición de edificación destinada a vivienda en dos plantas en polígono 163, parcela 156, barrio Garrapinillos, toda vez que resulta acreditada la realización de acto de edificación o uso del suelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquellas, resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido podrá procederse a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística-Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria y, caso de encontrarse en trámite un procedimiento sancionador, que se proceda a su sobreseimiento.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 18 de julio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

#### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.290

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Forniés-Lacambra & Guelbenzu, S.L., en representación de don José Ramón Arbiol Latorre, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo fecha 25 de junio de 2012, recaído en expediente núm. 608.637/2012:

Único. — Quedar enterado de la declaración responsable presentada por Forniés-Lacambra & Guelbenzu, S.L., en representación de José Ramón Arbiol Latorre, para la demolición parcial de la edificación sita en camino de Pinseque, sin número, polígono 172, parcela 101, en Garrapinillos, con arreglo al proyecto visado en fecha 30 de mayo de 2012 y las siguientes condiciones generales:

1.<sup>ª</sup> La presente autorización se entiende concedida salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.<sup>ª</sup> Antes de comenzar la obra se observarán las garantías suficientes en evitación de daños en las edificaciones colindantes, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 6.3 de las generales de edificación.

3.<sup>ª</sup> Para el vertido de escombros se usarán procedimientos que no produzcan polvo, sin perjuicio de emplear tableros de precaución para el derribo de las paredes exteriores. No se permitirá bajo ningún concepto el uso de escombros procedentes de demoliciones para el relleno de terraplenes de vías públicas.

4.<sup>ª</sup> Deberá proceder al tratamiento y entrega de residuos en la instalación que preste el servicio público de eliminación y valoración de escombros. A fin de su acreditación deberá presentar ante este Servicio de Inspección Urbanística el certificado de gestión, procediéndose a continuación a la devolución de la fianza constituida para garantizar dicho cumplimiento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.<sup>ª</sup> El titular de la autorización vendrá obligado a, una vez realizadas las obras de demolición, reponer a su estado original aquellos elementos de urbanización tales como aceras o bordillos que hayan podido ser dañados.

6.<sup>ª</sup> El solar resultante deberá quedar libre de escombros, basuras y vegetación, nivelado, sin socavones y con pendiente hacia la acera, así como vallado mediante malla de simple torsión de 2,50 metros de altura debidamente anclada al suelo o mediante fábrica de ladrillo (si el solar está entre medianeras), todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación e inspección técnica de edificios.

7.<sup>ª</sup> Deberán revocarse los paramentos medianeros resultantes de la demolición en caso de dejar al descubierto paredes medianeras de edificios colindantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.5 de las normas urbanísticas del PGOU.

8.<sup>ª</sup> Con carácter previo a las obras de demolición, deberá ponerse en contacto con los servicios municipales de alumbrado público por si resultare necesario proceder a la retirada de algún tendido eléctrico de propiedad municipal. En ese caso deberá abonarse la tasa correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 23.

9.ª Si dentro de un año a contar desde la notificación no da comienzo la obra se resolverá la caducidad de la autorización.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 26 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.312

A los efectos de proceder a la publicación en sustitución de la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 6 de septiembre de 2012, acordó:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de los edificios que figuran en el anexo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos de dichos edificios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de tales edificios dentro del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### ANEXO

#### Edificios con acuerdo favorable de fecha 6 de septiembre de 2012 teniendo por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios

EMPLAZAMIENTO	N.º EXPEDIENTE
1. Antares, 41	0839509/12
2. Baltasar Gracián, 25	0791661/12
3. Gascón y Marín, José, 1	0745982/12
4. Lacruz, Manuel, 15 (PÑF)	0787176/12
5. Monterregado, 21	0743404/12
6. Padre Manjón, 4-6	0055842/12
7. San José, 57	0810037/12
8. Santiago, 23	0818002/12

### Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente

#### Oficina Jurídico-Técnica

Núm. 10.422

Por parte de María Cristina Martínez Vela, en representación de Swap 2002, S.L., se solicita licencia urbanística y de actividad para quiosco en depósitos de Casablanca en calle Gastón de Bearne, número 25, de Zaragoza (746.941/2012).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se abre simultáneamente período de información pública por término de un mes, durante el cual podrán examinarse, en horario de 8:30 a 14:30, en las dependencias de la Oficina Jurídico-Técnica del Área, sita en la calle Torre Nueva, 25 (planta 1.ª) y todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza dirigida a la Oficina Jurídico-Técnica del Área.

Zaragoza, a 3 de septiembre de 2012. — La jefe del Servicio Jurídico de la Oficina Jurídico-Técnica del Área, Teresa Ibarz Aguelo.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### SECRETARÍA GENERAL

Núm. 10.346

RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión del día 29 de marzo de 2012).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 20 de abril de 2012, se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los "Boletines Oficiales" de las provincias de La Rioja, Zaragoza, Navarra, Burgos y Alava publicaron en fechas 7 de mayo (La Rioja), 14 de mayo (Zaragoza), 17 mayo (Burgos), 18 de mayo (Navarra) y 30 de mayo de 2012 (Alava) anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2012, con la siguiente distribución:

#### A. USUARIOS AGRÍCOLAS:

1. Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro abonarán 7.4046446 euros por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1.4809289 euros por hectárea en concepto de regulación.

3. Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1.4809289 euros por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro y 7.4046446 euros para las hectáreas regadas con posterioridad, así como 0.0046279 euros por metro cúbico utilizados, en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0.0009256 euros para los anteriores al mismo.

#### B. USUARIOS HIDROELÉCTRICOS:

1. A Los saltos posteriores a la puesta en servicio del embalse del Ebro les corresponde un canon de 0,0018512 euros/kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0,000925581 euros/kilovatio-hora beneficiado.

#### C. ABASTECIMIENTOS:

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicios del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico abonarán un canon de regulación de 0,0046279 euros por metro cúbico de agua beneficiado.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico abonarán un canon de regulación de 0,000925581 euros por metro cúbico de agua beneficiada.

#### D. USUARIOS INDUSTRIALES:

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 0,4627903 euros de los 1.000 metros cúbicos beneficiados.

En el mencionado plazo de información pública se formularon reclamaciones por Iberdrola Generación, S.A.U.; Ciener, S.A., e Iberdrola Renovables Energía, S.L., cuyo contenido fue informado por la Dirección Técnica y por el Área Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la resolución de esta Presidencia de fecha 23 de agosto de 2012, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2 i) del